CONVENIO DE ASOCIACION Nº. 202604696
OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO TECH FORUM BARRANQUILLA 2026 **CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO Y LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA**
Identificada con NIT. 890.102.010-1.

Entre los suscritos, **MARISABELLA ROMERO SANJUAN**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Barranquilla, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 55.240.978 de Barranquilla, quien, en su calidad de Secretaria de Desarrollo Económico, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, según delegación conferida mediante Decreto Nº 000021 de 2020, parcialmente modificada por el Decreto 000391 de 2024, en adelante EL DEPARTAMENTO, por una parte, y por la otra, **MIREYLLE MARIE JULLIARD AMADOR**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado con la Cédula de ciudadanía **Nº CC 22.675.038** quien obra en calidad de Representante Legal suplente de la **CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA,** identificación **Nit: 890.102.010-1**, debidamente registrada ante la Cámara de Comercio de Barranquilla, quien para los efectos de este convenio se denominará **CCB y/o EL CONVENIENTE**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este convenio, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Departamento del Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente convenio y previa las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. La Constitución Política de 1991 en su artículo 2 señala que: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”.
2. La misma norma constitucional establece que los departamentos son entidades fundamentales en la división político-administrativa del Estado, constituyéndose en las estructuras fundamentales del sistema de descentralización del poder público. A estos entes les corresponde cumplir con lo estipulado en el artículo 2 de la Constitución, que establece los fines estatales: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Carta. Asimismo, deben facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, así como defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y un orden justo. Todo esto se traduce en acciones y gestiones de la administración que buscan fortalecer y promover el progreso de las comunidades, siempre en cumplimiento de las disposiciones legales y contractuales vigentes.
3. El artículo 209 del texto constitucional dispone que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. Asimismo, la Carta Magna en el artículo 305 numerales 1 y 11 establece que, al Gobernador le corresponde “Cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los decretos del gobierno y las ordenanzas de las asambleas departamentales”, con el fin de promover la eficiente y eficaz administración de los recursos públicos y contribuir al cumplimiento de las metas propuestas en la planeación Departamental.
4. El Departamento del Atlántico, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales y en desarrollo de las políticas públicas orientadas al fortalecimiento del desarrollo económico, la competitividad y la consolidación del tejido empresarial del territorio, reconoce la importancia de promover estrategias que impulsen la innovación, la apropiación de nuevas tecnologías y la transformación digital como factores determinantes para mejorar la productividad y competitividad de las empresas.
5. En el contexto económico actual, caracterizado por la evolución acelerada de las tecnologías de la información, la inteligencia artificial, la automatización, la infraestructura tecnológica y los sistemas de protección de información, las empresas enfrentan el desafío de incorporar herramientas y soluciones que les permitan optimizar sus procesos, mejorar la toma de decisiones, proteger sus activos de información y responder a las nuevas dinámicas de los mercados.
6. Particularmente, la inteligencia artificial se ha convertido en un instrumento estratégico para la transformación de los modelos de negocio, la optimización de las operaciones y el desarrollo de ventajas competitivas. Sin embargo, su aprovechamiento requiere que los empresarios y directivos cuenten con conocimientos sobre sus aplicaciones, infraestructura tecnológica, gestión y protección de datos, ciberseguridad y modelos de implementación que respondan a las necesidades y características de sus organizaciones.
7. En este sentido, resulta necesario promover espacios especializados de formación, actualización y transferencia de conocimiento que permitan acercar al sector empresarial a las tendencias tecnológicas

globales, facilitar el intercambio de experiencias y propiciar el relacionamiento entre los diferentes actores que integran el ecosistema de innovación y desarrollo productivo.

8. Esta necesidad guarda correspondencia con las apuestas estratégicas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 «Atlántico para el Mundo», particularmente en el Eje 3, «Atlántico con Sostenibilidad Productiva», que contempla dentro de sus líneas de acción el fortalecimiento del desarrollo empresarial, la competitividad, la ciencia, la tecnología y la innovación.
9. De manera específica, el artículo 29 del Plan de Desarrollo, correspondiente al tema «Atlántico, el territorio inteligente y creativo», plantea la necesidad de promover el crecimiento del sector privado, comercial y educativo a partir de la ciencia, la tecnología y la innovación, así como impulsar la transformación digital de las empresas y emprendedores, fortalecer el ecosistema departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación y facilitar el desarrollo de capacidades tecnológicas que contribuyan al mejoramiento de la competitividad territorial.
10. De igual manera, el artículo 30, «Fortalecimiento empresarial y emprendedor», reconoce la importancia de implementar acciones que contribuyan al desarrollo y consolidación del tejido empresarial, mediante el fortalecimiento de las capacidades de las unidades productivas y la articulación con los diferentes actores que intervienen en el desarrollo económico del Departamento.
11. En concordancia con estas apuestas, se identifica la importancia de generar escenarios de encuentro que permitan a los líderes empresariales, directivos, responsables de tecnología, representantes del sector público, académicos y demás integrantes del ecosistema empresarial conocer los avances y aplicaciones de tecnologías emergentes, intercambiar conocimientos y experiencias, e identificar oportunidades de implementación de soluciones tecnológicas en sus organizaciones.
12. En este contexto, el TECH FORUM BARRANQUILLA 2026 se proyecta como un escenario especializado de transferencia tecnológica, reflexión estratégica y relacionamiento empresarial, orientado a promover el conocimiento y la aplicación de soluciones relacionadas con la inteligencia artificial soberana, la infraestructura tecnológica, la ciberseguridad y los nuevos modelos de productividad empresarial.
13. La iniciativa contempla la realización de una jornada presencial que reunirá aproximadamente a mil quinientos (1.500) asistentes, entre directivos empresariales, líderes de tecnología, representantes gubernamentales, integrantes del sector académico, empresas tecnológicas y demás actores estratégicos del ecosistema productivo. A través de conferencias magistrales, paneles de expertos, espacios de formación técnica y una muestra comercial y experiencial, se busca facilitar el acceso a conocimientos especializados y permitir la interacción directa con soluciones tecnológicas aplicables a las necesidades de los diferentes sectores económicos.
14. De manera particular, el evento abordará temáticas relacionadas con inteligencia artificial soberana, infraestructura Edge, ciberseguridad bajo modelos Zero Trust, equipos con capacidades de inteligencia artificial y modelos de productividad aplicada, promoviendo la comprensión de sus posibilidades de implementación en los sectores de manufactura, comercio, logística y demás actividades económicas relevantes para el Departamento.
15. Adicionalmente, el desarrollo de espacios de networking y relacionamiento empresarial permitirá propiciar conexiones entre líderes empresariales, proveedores de soluciones tecnológicas, expertos, instituciones académicas y entidades públicas, facilitando el intercambio de experiencias, la identificación de oportunidades de cooperación y el acercamiento entre la oferta y la demanda de soluciones innovadoras.
16. La realización de este tipo de encuentros contribuye, asimismo, a fortalecer la proyección del Departamento del Atlántico y de Barranquilla como escenarios estratégicos para la realización de eventos empresariales y tecnológicos de alcance regional y nacional, favoreciendo la visibilidad del territorio y su posicionamiento como un entorno propicio para la innovación, el desarrollo empresarial y la adopción de nuevas tecnologías.
17. Para materializar esta iniciativa se requiere la articulación de capacidades técnicas, económicas, administrativas y financieras entre el Departamento del Atlántico y una entidad con experiencia, conocimiento y capacidad institucional para convocar al sector empresarial, desarrollar espacios de transferencia de conocimiento y promover escenarios de relacionamiento de alto nivel. Esta concurrencia de esfuerzos permitirá complementar capacidades, optimizar recursos y ampliar el alcance de la iniciativa, en función de los objetivos de desarrollo económico y competitividad del territorio.
18. En este sentido, la Cámara de Comercio de Barranquilla, a través de su experiencia en el fortalecimiento empresarial, la generación de espacios de formación y el relacionamiento con los diferentes actores del sector productivo, constituye un aliado estratégico para la articulación y desarrollo de esta iniciativa.
19. Por lo anterior, se evidencia la necesidad de AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO TECH FORUM BARRANQUILLA 2026, como una estrategia orientada a fortalecer las capacidades del sector

empresarial, promover la apropiación de tecnologías emergentes, facilitar la transferencia de conocimiento especializado y generar espacios de articulación y relacionamiento que contribuyan al desarrollo económico y al mejoramiento de la competitividad del Departamento del Atlántico, en concordancia con las metas y apuestas estratégicas del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 «Atlántico para el Mundo»

20. Que el Decreto 92 de 2017 “Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política”, estipula: *Artículo 5°. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente decreto.*
21. Que la Secretaría de Desarrollo Económico ha identificado que existe la necesidad de celebrar un Convenio de Asociación con una ESAL que acredite los requisitos planteados en la normatividad legal vigente, en aras de aunar esfuerzos para el desarrollo del proyecto que se encuentra incluida dentro del Plan de Adquisiciones de la Vigencia 2026 y el Proyecto es acorde a las metas previstas en el Plan Departamental de Desarrollo.
22. Que para lo anterior se abrió el proceso de Régimen Especial con Ofertas Nº. RE-0145-2026, y se publicaron los estudios previos, el estudio de mercado y análisis del sector, el aviso de convocatoria pública, la invitación pública y demás documentos del proceso, que fueron puestos a disposición de los interesados el 05 de marzo de 2026 en la plataforma SECOP II.
23. Que la **CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA** presentó propuesta al DEPARTAMENTO en la que manifiesta interés en suscribir el convenio por el valor del proyecto, es decir, **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($42.860.000)** y ha manifestado su disposición de aportar el treinta por ciento (30%) de este valor, equivalente a **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($12.860.000),** correspondiéndole al DEPARTAMENTO el aporte del setenta por ciento (70%) restante, es decir, **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (30.000.000)**, cumpliéndose así los requisitos establecidos para la celebración de convenios de asociación a que se refiere el Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento.
24. Que de acuerdo con esto, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, en su primer inciso menciona que este proceso de contratación no se encuentra sujeto a competencia: “*Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.*
25. Que conforme a lo dispuesto en la Medida Cautelar adoptada mediante Auto proferido por la Sección Tercera – Subsección A, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, cuyo Magistrado Ponente es Carlos Alberto Zambrano Barrera, de fecha seis (6) de agosto de 2019. En esta decisión también se recuerda al Gobierno que la contratación con entidades sin ánimo de lucro a que se refiere el artículo 355 de la Constitución de 1991, tiene un régimen jurídico especial y no pueden aplicarse normas del Estatuto de Contratación Estatal. En este sentido el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en donde se establece que la Entidad Interesada deberá comprometer recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción del 30% del valor total del proyecto en dinero, con el fin adicional de fortalecer las acciones realizadas, optimizar los recursos y generar un mayor impacto hacia la comunidad, garantizando la capacidad financiera, jurídica, técnica y organizacional.

26. Que considerando que las actividades a realizar se ajustan con las políticas establecidas en el Departamento y las funciones de la dependencia solicitante, se considera viable su desarrollo garantizando que la Entidad proponente que ofrezca una mayor eficiencia, eficacia y optimización de los recursos, de acuerdo con lo consignado en el Decreto 092 de 2017.
27. Que la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento publicó convocatoria a fin de verificar si existen otras entidades interesadas en la ejecución del proyecto sin que se obtuviese manifestaciones de interés.
28. Que en atención a que se cumplen todos los presupuestos señalados para la contratación a la que se refiere el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 y el Manual de Contratación del Departamento, se procede a celebrar el convenio de Asociación para "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO TECH FORUM BARRANQUILLA 2026".
29. Que una vez cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, corresponde a las partes, celebrar el presente convenio de asociación el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ECONÓMICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO TECH FORUM BARRANQUILLA 2026. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Ofrecer un escenario especializado de transferencia tecnológica, reflexión estratégica y herramientas prácticas para contribuir al desarrollo económico del Departamento del Atlántico mediante la ejecución del Tech Forum Barranquilla 2026, posicionando a la región como un referente nacional en adopción de inteligencia artificial soberana. **2.1. Objetivos Específicos: 1.** Reunir a más de 1.500 directivos C-Level para conocer tendencias globales y casos de aplicación directa de IA soberana y ciberseguridad en la empresa privada. **2.** Movilizar el conocimiento técnico especializado en colaboración con fabricantes globales adaptado a las necesidades de la manufactura, el comercio y la logística del Caribe. **3.** Fortalecer las capacidades estratégicas de los gerentes y directores de IT del Departamento del Atlántico para asegurar un retorno de inversión (ROI) visible en la adopción tecnológica. **4.** Propiciar espacios de relacionamiento comercial y networking de alto nivel en el Salón Jumbo del Country Club de Barranquilla. **5.** Facilitar una muestra comercial y experiencial (Experience Lab) que permita a los empresarios interactuar directamente con soluciones de infraestructura local y nubes privadas.**2.2. Desarrollo del Proyecto, Actividades, Metas Cuantificables y Medibles:** El Tech Forum Barranquilla 2026 se desarrollará en las siguientes etapas: 1. **Conceptualización y Agenda Académica**: Estructurada en tracks especializados de IA Soberana (HPE PCIA), Infraestructura Edge, Ciberseguridad Zero Trust, AI PCs y modelos de productividad aplicada. 2. **Promoción y Convocatoria**: Invitaciones personalizadas a través de registros mercantiles, canales digitales y redes institucionales de la Cámara de Comercio de Barranquilla. 3. **Realización del Evento**: Jornada presencial el 11 de noviembre de 2026 en el Salón Jumbo del Country Club de Barranquilla, con conferencias magistrales, paneles de expertos, workshops técnicos y zona experiencial. 4. **Elaboración y Entrega del Informe Final**: Consolidación de indicadores de asistencia, impacto, registros fotográficos y cumplimiento de objetivos de visibilidad para la Gobernación del Atlántico. **CLÁUSULA TERCERA- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1.** Desembolsar oportunamente los recursos requeridos para la ejecución del convenio. 2. Remitir la información que se requiera para la debida ejecución del convenio **2.** Designar a un supervisor de la ejecución del convenio **3.** Apoyar la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. **4.** Responder oportunamente las solicitudes formuladas por el CONVENIENTE. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONVENIENTE**. **GENERALES**:– En el desarrollo del objeto contractual, el CONVENIENTE se obliga para con el Departamento, con plena autonomía e independencia, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que los modifiquen, reemplacen o sustituyan, a realizar las siguientes actividades: 1. Ejecutar el objeto del presente convenio de conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como en los términos establecidos en el Anexo Técnico (cuando aplique); 2. Entregar al Departamento del Atlántico la información, estudios y documentos resultantes de la ejecución del convenio; 3. Informar al Departamento del Atlántico la destinación de los recursos girados para la ejecución del convenio; 4. Asistir puntualmente a las reuniones de conformidad con las citaciones que se realicen previamente; 5. Utilizar únicamente personal idóneo y calificado en los trabajos objeto del presente convenio y mantener a disposición del Departamento del Atlántico, la documentación que acredite tales calidades; 6. Cumplir con todas y cada una de las obligaciones emanadas de las leyes laborales que adquiera con el personal que destine para la ejecución del presente convenio; 7. Cumplir con sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y de aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en relación con los trabajadores vinculados para la ejecución del presente convenio; 8. Cumplir con todas las

normas legales aplicables para desarrollar los trabajos objeto del presente convenio; 9. Actuar de tal manera que primen la eficiencia, la economía, la celeridad y la calidad en la ejecución; 10. Ejecutar los trabajos objeto del presente convenio en las mejores condiciones de seguridad, dando cumplimiento a la normatividad vigente; 11. Presentar informes parciales de la ejecución de las actividades a desarrollar en cumplimiento del objeto del convenio y presentar un informe final; 12. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que por razón de este convenio llegare a conocer; 13. Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que por razón de este convenio llegare a conocer. 14. Garantizar el cumplimiento del convenio. **ESPECIFICAS:** 1. Desarrollar el proyecto denominado "FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL Y EMPRENDEDOR CON ACCIONES PARA AGREGAR VALOR A LOS PRODUCTOS Y MEJORAR LOS CANALES DE COMERCIALIZACIÓN Y LA PROMOCIÓN DE LAS UNIDADES PRODUCTIVAS LOCALES CON ENFOQUE DIFERENCIA EN EL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO", según las condiciones técnicas establecidas en la cláusula segunda del presente documento. 2. Realizar con eficiencia todo el proceso organizativo y logístico necesario que garanticen la presencia institucional en los municipios priorizados. 3. Designar un coordinador de proyecto, con el fin de representar la ESAL en el manejo de los asuntos técnicos y financieros, y oriente la ejecución presupuestal en que se deba incurrir para la realización de todas las actividades, con disponibilidad de asistir a las reuniones de seguimiento y ejecución, presentar informes y obtener aprobación de la ejecución de actividades propuestas. 4. Garantizar que, en todas las actividades ejecutadas en el marco del objeto del convenio, sean exhibidos materiales promocionales con la imagen institucional del Departamento y la Secretaría de Desarrollo Económico del Atlántico. Deberá estar presente en todos los elementos de difusión, promoción e información del proyecto así: a) Logo de la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico, compuesto por el logo de la Gobernación. b) La mención de "Proyecto apoyado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Departamento del Atlántico. 5. Asumir la totalidad de los costos que se aportan como contrapartida a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta y de igual forma, garantizar que, con recursos propios de la ESAL, los cuales deben ser demostrables, se atenderá el cubrimiento de los componentes propuestos en la propuesta presentada. 6. Presentar evidencias entre las que se puedan contemplar registros fotográficos, videos gráficos, sonoros, impresos u otros que certifiquen la ejecución total de las actividades propuestas. 7. Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Departamento para la realización del proyecto presentado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos, de esta manera deberá soportar la inversión de los recursos aportados por el Departamento con documentos legales, conforme a los estipulado y aprobado en la propuesta presentada. 8. Cancelar con sus propios recursos los valores que por causa impositiva le sean imputables al convenio. 9. Realizar las previsiones administrativas, técnicas, logísticas con los amparos de póliza para garantizar que las actividades se desarrollen de manera segura. 10. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos encomendados por el supervisor del convenio, debiendo estar siempre presto a brindar las aclaraciones o información que el Departamento del Atlántico le requiera. 11. Ejecutar las actividades descritas en el numeral 5.1. del estudio previo, correspondiente a la Descripción del objeto del convenio y en la propuesta presentada, la cual hace parte integral del convenio que se suscriba.12. Cumplir con todas las obligaciones laborales, contractuales y normativas aplicables en el desarrollo de las actividades derivadas del convenio. 13. Velar por la seguridad y confidencialidad de la información generada en el marco del convenio, garantizando su integridad y uso adecuado. 14. Reintegrar al Departamento del Atlántico los recursos no ejecutados o aquellos que, por cualquier circunstancia, no sean utilizados en el cumplimiento del objeto del convenio. 15. Participar en las sesiones del comité coordinador del convenio y rendir informes de avance y ejecución al supervisor designado, asegurando el seguimiento adecuado de las actividades y la toma de decisiones informadas. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor del convenio corresponde a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($42.860.000)** de los cuales el departamento ha aportar la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (30.000.000) y EL CONVENIENTE** debe aportar la suma de **DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($12.860.000)**. **CLÁUSULA SEPTIMA: DESEMBOLSO**: POR EL DEPARTAMENTO: **1. Un primer desembolso** equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, presentación de cuenta de cobro o factura, certificación de encontrarse al día con los pagos al sistema general de seguridad social y parafiscales, y, previa presentación y aprobación por el supervisor del plan de inversión con su correspondiente cronograma. **2. Un desembolso final** correspondiente al SETENTA POR CIENTO (70%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO, previa presentación del Informe Final de ejecución debidamente soportado, certificado de recibido a satisfacción de ejecución de actividades expedido por la Supervisión y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales. POR EL CONVENIENTE: Los aportes correspondientes a la financiación del conveniente serán distribuidos de acuerdo con los términos presenta dos en la propuesta

presentada y aceptada por el Departamento, la cual hace parte integral de la presente minuta de convenio.. PARÁGRAFO 1: Para cada uno de los desembolsos, el conveniente deberá cargar en las plataformas SECOP, SIFFWEB y en aquellas que se habiliten durante la ejecución del convenio, la totalidad de la información y documentos soporte requeridos. De igual manera, deberá radicar un ejemplar en medio físico, con el fin de que repose en el archivo del expediente contractual de la Secretaría de Desarrollo Departamental. PARAGRAFO 2: Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar lo siguiente: * Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA. * Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad (cuando aplique) o por el Representante Legal. * En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente). * Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores. **B) POR EL CONVENIENTE:** Los aportes correspondientes a la financiación del conveniente serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta. **CLÁUSULA OCTAVA. PLAZO DEL CONVENIO:** El plazo del convenio será de **UN (1) MES,** dicho plazo contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de **EL CONVENIENTE** manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio.. **CLÁUSULA DECIMA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de desembolsos contraída con **EL CONVENIENTE** se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2026, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº. 202602612 de 23/10/2026. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** El domicilio de las partes es la ciudad de Barranquilla. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA ÚNICA: EL CONVENIENTE** otorgará a favor del DEPARTAMENTO, las garantías: **a) DE CUMPLIMIENTO.** Por un monto equivalente al 10% del aporte del Departamento, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **b) SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Por un monto equivalente al 5% del aporte del Departamento y una vigencia igual al termino de duración pactado y tres (3) años más. **c) CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al 20% del aporte del Departamento, con una vigencia igual al término de duración de este y cuatro (4) meses más. **d) DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO.** Por un monto equivalente al 100% del aporte del Departamento correspondiente a la suma del primer desembolso a EL CONVENIENTE, con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (04) meses más. **d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** Por monto equivalente a 200 SMLMV y vigencia del plazo del convenio. **EL CONVENIENTE** será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del **DEPARTAMENTO**, antes de la iniciación del Convenio. **PARÁGRAFO 1**: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, **EL CONVENIENTE** podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio. **PARÁGRAFO 2**: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación **EL CONVENIENTE**, mantener indemne al **DEPARTAMENTO**, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones. **PARÁGRAFO 3**: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si **EL CONVENIENTE**, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el **DEPARTAMENTO**. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual. **PARÁGRAFO 4:** En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, **EL CONVENIENTE** efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a **EL DEPARTAMENTO.** **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: EL CONVENIENTE** se obliga a indemnizar al **DEPARTAMENTO**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio. **EL CONVENIENTE** se obliga a mantener indemne al **DEPARTAMENTO** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **EL CONVENIENTE** mantendrá indemne al **DEPARTAMENTO** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL**

CONVENIENTE asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONVENIENTE** y que se presenten dentro del curso de la ejecución del convenio. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por EL CONVENIENTE en la página Web de la Entidad. PARÁGRAFO: EL CONVENIENTE manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar el manual de contratación vigente a la firma del presente convenio y el Decreto N° 154 por medio del cual se definen las directrices y el procedimiento interno para la declaratoria de incumplimiento, aplicación de multas y sanciones establecidas en los contratos y convenios celebrados por Departamento del Atlántico y hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria; en ese sentido, se da por entendido que con la firma del presente convenio, EL CONVENIENTE conoce y acepta lo consagrado en el manual y decreto antes mencionado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este convenio y a cargo de **EL CONVENIENTE**, éste deberá pagar al **DEPARTAMENTO**, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor total del convenio. Este valor puede ser compensado con los montos que el **DEPARTAMENTO**, adeude a **EL CONVENIENTE**, con ocasión de la ejecución del presente convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y al decreto 154 de 2021 expedido por el Departamento del Atlántico y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; el Decreto 154 de 2021, puede ser descargado por EL CONVENIENTE en la página Web de la Entidad. El cobro de la cláusula penal pecuniaria no implica que el **DEPARTAMENTO**, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento de **EL CONVENIENTE** le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra de **EL CONVENIENTE**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONVENIENTE**, no podrá ceder el presente convenio, salvo con expresa autorización del **DEPARTAMENTO**. Para la subcontratación, deberá comunicar por cualquier medio idóneo, la subcontratación realizada, en todo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del presente convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN:** Será asumida por **LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO O QUIEN HAGA SUS VECES,** designada en el estudio previo quien será la(el) encargada(o) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio en los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de **EL CONVENIENTE**, d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación de la secretaria general. f) Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **PARÁGRAFO.** La Secretaría General del Departamento del Atlántico, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el convenio, bastará con la comunicación al nuevo supervisor y al asociado en dicho sentido. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO:** Si **EL CONVENIENTE**, no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, se practicará la liquidación unilateral por **EL DEPARTAMENTO**, en los términos establecidos en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. LEGISLACION**: El presente convenio se someterá a la Ley Colombiana y a la jurisdicción de sus tribunales para todos sus efectos. Las partes estipulan expresamente que se trata de un convenio, celebrado en virtud de lo establecido en el artículo 96 de la ley 489 de 1998, y el Manual de Contratación del Departamento. La jurisdicción competente para conocer de las controversias judiciales que se susciten con ocasión del presente convenio será la Contenciosa Administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, el Registro Presupuestal Correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y la aprobación de las garantías aquí exigidas. En materia

de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. EL CONVENIENTE asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y en el artículo 1ro de la Ley 828 de 2003, **EL CONVENIENTE**, se obliga a presentar al **DEPARTAMENTO** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este convenio en los siguientes casos: a) Por vencimiento del término de vigencia o de su prórroga, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente convenio resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, y en general los productos resultantes de la ejecución del presente convenio, éstos pertenecen al **DEPARTAMENTO** de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982 y demás normas vigentes que regulen la materia. Así mismo, EL CONVENIENTE garantiza que los trabajos y servicios prestados al **DEPARTAMENTO** por el objeto de este **CONVENIO** no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso **EL CONVENIENTE** en desarrollo y ejecución del presente convenio goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del convenio. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del convenio ni una vez finalizado**. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. MANEJO DE IMAGEN CORPORATIVA: EL CONVENIENTE,** respetará los logos del **DEPARTAMENTO**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al DEPARTAMENTO, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL CONVENIENTE**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al **DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO** y la financiación de los recursos para la ejecución del convenio. **EL CONVENIENTE**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones de **EL DEPARTAMENTO. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia de este. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del convenio mientras se supera la situación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte integral del presente convenio, los siguientes documentos: a) Oferta y/o propuesta presentada por **EL CONVENIENTE**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Análisis del sector. g) Cuadro de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) El Manual de Contratación del **DEPARTAMENTO**. e) Evaluación de propuesta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA**: **LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente convenio se desarrollarán en el Departamento del Atlántico y el domicilio contractual será la ciudad de Barranquilla.

Proyectó: Nataly Moreno Caballero/Abogada Asesora SDE
Reviso: Jassir Amin Alvarez /Abogado Asesor SDE